



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-012-2025 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA- SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA -INDEPORTES CORDOBA.

JAVIER FRANCISCO OLEA BLANQUICET, identificado con la cédula de ciudadanía No **10.781.890**, en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD** con Código 020, Grado 03 de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, Decreto de Nombramiento N° 00048 de 03 de marzo de 2025 y Acta de Posesión del 03 de marzo de 2025 y en ejercicio de las facultades delegadas para celebrar contratos mediante Decreto de Delegación N° 00150 de 14 de febrero de 2024 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA - INDEPORTES CORDOBA** identificado con NIT 812004130-3, representada legalmente por **LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.302.045 de Montelibano, quien actúa en calidad de Director designado mediante decreto No. 00050 de 09 de enero de 2024, con acta de posesión de fecha 16 de enero de 2024, suscriben el presente Convenio Interadministrativo, con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL COMPONENTE DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN ARTICULACIÓN CON LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y LA POBLACIÓN DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS, MEDIANTE ACCIONES DESCRITAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**”. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor total del Convenio es la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 2.385.939.318)**, IVA incluido, y demás gastos a que hubiere lugar, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve los cuales serán por el Departamento de Córdoba. **CLÁUSULA TERCERA: ANTICIPO:** Equivalente del CUARENTA por ciento (40%) del valor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la entrega del anticipo debe cumplirse con el Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones: a. El anticipo se tramitará previa solicitud del Conveniente y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). b. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. c. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una cuenta bancaria separada únicamente para el manejo del convenio. Por consiguiente, el supervisor velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por él. d. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del convenio y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. En caso de que no se generen rendimiento de los recursos, se deberá dejar constancia de la situación en el informe financiero desarrollado por la supervisión del convenio. e. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: f. Los recursos del anticipo depositados deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes





remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión de este aprobado por el supervisor. g. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad, lo cual debe ser verificado por el supervisor. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas, tal y como se señala en el punto subsiguiente, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del convenio. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del aporte del Departamento al convenio, se desembolsará de la siguiente manera: A) UN PRIMER PAGO: Correspondiente al cincuenta (50%) del valor del convenio, previa amortización y presentación del informe parcial de ejecución, con actividades ejecutadas igual o superiores al cincuenta por ciento (50%) previa certificación del supervisor. B) UN PAGO FINAL correspondiente al cincuenta (50%) restante del valor del convenio, previa amortización al finalizar la ejecución de las actividades, y presentación del informe final de ejecución donde se evidencie el cumplimiento del 100% de las actividades, certificación expedida por el supervisor del convenio y liquidación del convenio. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente Convenio, el Departamento de Córdoba cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP N° 541 de 22 de julio de 2025 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal 05060501-2.03.02.02.02.009.19.15-32, expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.386.087.264)., incluidos costos directos e indirectos e impuestos. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de duración y/o ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2025. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIANTE: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos de presente proceso. 2). Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso. 4) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones. 5) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6) Dar cabal cumplimiento a las leyes y normas que regulen la materia objeto a convenir. 7) Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del presente convenio. 8) Durante la ejecución del convenio deberá observar y garantizar que para la contratación se tendran en cuenta las leyes y los reglamentos de que halla lugar. 9) Exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto del personal a contratar para la ejecución del presente convenio, y con las obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con su labor. 10) Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. 11) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 12) Contratar el personal idóneo, así como los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad establecida. 13) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto 14) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a





que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). **15)** Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del convenio. **16)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIANTE: **1)** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido y lo consignado los anexos junto con los Estudios Previos. **2)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final y liquidación. **3)** Destinar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. **4)** Presentar un informe detallado de las labores desarrolladas en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión, adjuntando las evidencias requeridas para cada actividad. **5)** El cronograma de actividades acordado será obligatorio para el CONVENIANTE quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación de este, deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la verificación por parte del Departamento. **6)** El conveniente deberá suministrar la fotografía de los cambios durante la realización de las actividades. **7)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD:** **1.** Suministrar la información que previamente se requiera, en relación con el objeto del convenio. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del convenio. **4.** Requerir al conveniente para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD. **1.** Expedir el registro presupuestal. **2.** Designar un Supervisor del convenio. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor del convenio. **4.** Verificar que los servicios, suministros y bienes a adquirirse cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas de acuerdo con las normas y a las especificaciones técnicas. **5.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio. **7.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del conveniente. **8.** Cancelar oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **9.** Apoyar en forma permanente al conveniente, en los aspectos que sean de competencia de la administración. **10.** Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **11.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES COMUNES: Son obligaciones comunes o conjuntas de las partes las siguientes: **1)** Coordinar las tareas y actividades que se requieran para ejecutar la PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. **2)** Poner a disposición los recursos administrativos, financieros y humanos para el buen desarrollo del convenio. **3.** Contribuir desde el alcance de las obligaciones de cada una de las partes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente Convenio, la supervisión estará a cargo del funcionario de la SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del conveniente y vigilará la correcta ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA- TERMINACIÓN: El presente Convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el





cumplimiento del objeto del Convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA**

OCTAVA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El conveniente ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal que el conveniente llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declara expresamente el conveniente que el personal que lo represente para el desarrollo y ejecución del presente Convenio actúa con autonomía técnica y administrativa y no tiene vinculación laboral con **LA ENTIDAD**, puesto que además de la autonomía e independencia de que trata la presente cláusula, el servicio objeto de este acuerdo no constituye parte integrante de las actividades normales de **LA ENTIDAD**. En virtud de lo anterior corresponde al **conveniente** todos los gastos que demande la contratación de trabajadores, como es pago de salarios, transporte, viáticos, prestaciones sociales de toda índole y cualquier indemnización que, de acuerdo con las leyes laborales, con los Convenios de trabajo y con los pactos o convenciones colectivas correspondan o puedan corresponder a tales trabajadores. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es obligación especial a cargo del conveniente acreditar que el personal que encargue de la ejecución de las labores relacionadas con el presente Convenio se encuentra vinculado activamente al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones, y de existir entre ellos Convenio de trabajo, que dicho personal también se encuentra vinculado a A.R.L, durante el término de duración del presente Convenio. En consecuencia, deberá presentar siempre que **LA ENTIDAD** así lo solicite, la fotocopia del último pago. **CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente Convenio, son de la exclusiva propiedad de quien la suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto, 1) no podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información; 2) no podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente Convenio; 3) no podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del Convenio por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO** - Las partes pueden divulgar dicha información solamente a: 1) Sus empleados que requieran dicha información en el curso ordinario de su trabajo. 2) a contadores públicos juramentados empleados por ellos para fines de auditoría solamente, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO** - La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **A)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **B)** Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos que se le transfiere al conveniente deben destinarse únicamente para la financiación que garantice la ejecución del Convenio interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN:** El texto y los términos del presente Convenio sólo podrán modificarse mediante otrosí suscrito por las mismas partes aquí firmantes. En consecuencia, cualquier otro acuerdo verbal o escrito, acta o documento sobre el particular no tendrá fuerza modificatoria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -**



INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes afirman abajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Ley 1974 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Montería.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este Convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

ELABORADO JURIDICAMENTE POR:	REVISADO POR:
Nombre: Janinne vergara sierra	Nombre: Guillermo Carrascal Vergara
Cargo: Abogada Contratista DAC	Cargo: Directora Administrativa de Contratación
Firma: 	Firma: 